

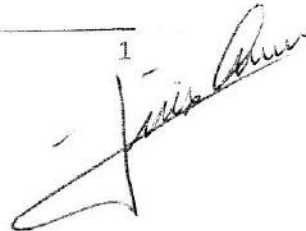
CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL DIF, GUADALAJARA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. LUIS ALMARAZ CHAVARRÍA Y FERMÍN SÁNCHEZ GARCÍA, PERSONA JURÍDICA, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO COMO "LA ASEGURADORA", MANIFESTANDO AMBAS PARTES QUE EN PLENO EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y DERECHOS SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

PRIMERA.- DECLARA EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

- I. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA, JALISCO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, ENCARGADO DE COORDINAR LAS ACCIONES ORIENTADAS A LA ASISTENCIA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ESE ORGANISMO Y DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, EN TANTO QUE SU CREACIÓN DATA DEL 17 DE MAYO DE 2007, EN VIRTUD DE RESOLUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO, EN EL QUE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL ORGANISMO, SU PERSONALIDAD JURÍDICA, FINES Y PATRIMONIO PROPIO.
- II. TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE EULOGIO PARRA NO 2539, COLONIA CIRCUNVALACIÓN GUEVARA C. P. 44680, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA RECIBIR TODA CLASE DE AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES TANTO JUDICIALES COMO EXTRAJUDICIALES.
- III. ESTÁ LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL MAESTRO JOSÉ



1


- MIGUEL SANTOS ZEPEDA, QUIEN FUE DESIGNADO EN EL CARGO EL 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EN LA QUE SE LE OTORGÓ EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- IV. SU REPRESENTADA CUENTA CON LA PARTIDA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.
- V. QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES Y EL REGLAMENTO INTERNO, AMBOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, SUSCRIBE EL PRESENTE CONTRATO, EN BASE AL CONCURSO CSVP-08/2015, PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA PERSONAL EN ACTIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.
- VI. EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, MEDIANTE FALLO DEL CONCURSO CSVP-08/15, "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA", CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2015 Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 17, 39, 40 Y 41 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EN LAS BASES DEL CONCURSO DE REFERENCIA, DETERMINÓ EN LO CONDUCTENTE "LA COMISIÓN DE ADQUISICIONES DETERMINA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES SE ADJUDIQUE EL CONTRATO DEL CONCURSO NO. CSVP-08/2015, CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA AL PROVEEDOR SEGUROS DE VIDA SURA, TODA VEZ QUE ES LA MEJOR PROPUESTA EN CUANTO A SU ALCANCE DE COBERTURA Y PRECIO.
- VII. QUE LAS PROPUESTAS, TÉCNICA Y ECONÓMICA, FORMULADAS POR "LA ASEGURADORA" EN RELACIÓN AL CONCURSO REFERIDO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE, IMPLICÓ LA OFERTA COMO COMPAÑÍA DE SEGUROS, DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA, PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL " SISTEMA DIF GUADALAJARA", EN LO SUCESIVO "LOS ASEGURADOS", QUE TENDRÍA UNA COBERTURA BÁSICA POR FALLECIMIENTO DE CADA UNO DE " LOS

ASEGURADOS", POR UNA SUMA ASEGURADA DE \$ 110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), EN TANTO QUE EN CASO DE MUERTE ACCIDENTAL DE CUALQUIERA DE " LOS ASEGURADOS", SE ADICIONARÍA LA SUMA DE \$110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), QUE EL PERSONAL DEL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" EN FORMA INDIVIDUAL TENDRÍA UN BENEFICIO DEL 30% DE LA SUMA ASEGURADA BÁSICA EN CASO DE ENFERMEDAD TERMINAL Y QUE ESE MISMO PORCENTAJE SERÁ ENTREGADO AL BENEFICIARIO DEL TERCERO ASEGURADO PARA GASTOS FUNERARIOS, POR LA MUERTE DE ÉSTE ÚLTIMO Y FINALMENTE QUE EL COSTO DE LA PÓLIZA ASCENDÍA, SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE "LA ASEGURADORA", AL IMPORTE DE \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) Y SU VIGENCIA SERÍA DE A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2016 DOS MIL DIECISÉIS A LAS 12: HORAS DEL 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2017 DOS MIL DIECISIETE.

SEGUNDA.- DECLARA "LA ASEGURADORA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE;

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA ENTRE OTRAS, LA DE OPERAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS FILIAL, PARA PRACTICAR OPERACIONES DE VIDA, ACCIDENTES Y ENFERMEDADES.
- II. SE ENCUENTRA LEGALMENTE REPRESENTADA POR LUIS ALMARAZ CHAVARRÍA Y FERMÍN SÁNCHEZ GARCÍA, EN VIRTUD DEL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER ESPECIAL QUE LES FUE CONFERIDO A ESTOS, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", SEGÚN CONSTA EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS 1,219 Y 60,401, OTORGADAS ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO 13 DEL DISTRITO FEDERAL, MANIFESTANDO LOS REPRESENTANTES DE "LA ASEGURADORA" QUE LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN DE SU PODERDANTE, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS.
- III. SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES PSV990510775.
- IV. SU DOMICILIO FISCAL ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 222, PISO 4, COLONIA JUÁREZ, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

- V. CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE PARA FUNGIR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS, CONFORME A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.
- VI. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NINGUNO DE SUS SOCIOS O ASOCIADOS DESEMPEÑA UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA ELLO, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADA TAMPOCO SE ENCUENTRA EN EL ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 5 DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.
- VII. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HA CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, A QUE SE REFIERE EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y SU REGLAMENTO; SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES A LOS QUE ESTÁ OBLIGADA; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y RETENCIONES DEL PRIMERO DE LOS IMPUESTOS CITADOS EN LA PRESENTE, DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENÚLTIMO MES ANTERIOR A LA FECHA DE FIRMA DE ESTE CONTRATO, NO TIENE ADEUDOS FISCALES FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES.
- VIII. CONOCE LAS DISPOSICIONES DE TIPO ADMINISTRATIVO, TÉCNICO Y LEGAL QUE NORMAN LA CELEBRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SOMETERSE A LAS MISMAS SIN RESERVA ALGUNA DISPONIENDO PARA ELLO DE LOS ELEMENTOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL DESARROLLO EFICAZ DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL MISMO.
- IX. SE ENCUENTRA REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.
- X. CUENTA CON TODOS Y CADA UNO DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS.
- XI. PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE LERDO DE TEJADA 2007, 5TO PISO EN LA COLONIA AMERICANA DE ESTA CIUDAD.

TERCERA.- DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE.-

- I. QUE SE RECONOCEN CON CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- II. ESTAR DE ACUERDO CON LAS DECLARACIONES FORMULADAS CON ANTERIORIDAD Y MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OTORGAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

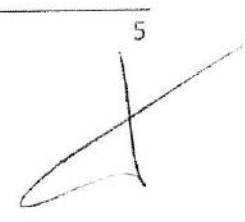

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA" ADQUIERE DE "LA ASEGURADORA", UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL EN ACTIVO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, DE CONFORMIDAD A LAS BASES DEL CONCURSO CSVP-08/2015, ASÍ COMO LAS PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PRESENTADAS POR "LA ASEGURADORA" PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO EN CITA.

SEGUNDA.- EL SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", ES DECIR " LOS ASEGURADOS", SE OTORGARÁ CONFORME A LAS COBERTURAS BÁSICA, PAGO POR MUERTE ACCIDENTAL Y SUMAS ASEGURADAS, PORCENTAJES COMO BENEFICIOS POR ENFERMEDAD TERMINAL Y ANTICIPO POR ÚLTIMOS GASTOS, ESTABLECIDAS EN LAS BASES DEL CONCURSO NÚMERO CSVP-08/2015, Y EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO REFERIDO; BASES Y PROPUESTA QUE EN COPIA CERTIFICADA, SE AGREGAN RESPECTIVAMENTE COMO ANEXOS 1 Y 2, PARA QUE FORMEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- " LA ASEGURADORA" SE OBLIGA A QUE EL CONTRATO DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA, GARANTICE UN SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACTIVO DE " EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", QUE IMPLICA A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO A 1226 EMPLEADOS, QUE SERÁN ASEGURADOS, PARA LO CUAL Y PREVIO A LA EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE EL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS NOMBRES DE LOS EMPLEADOS Y AQUÍ DENOMINADOS COMO "ASEGURADOS" Y ASÍ

5



MISMO, " LA ASEGURADORA", LE RECONOCE AL "SISTEMA DIF, GUADALAJARA", LA FACULTAD CONTRACTUAL DE QUE PARA EL CASO DE QUE ALGUNOS DE LOS EMPLEADOS O "ASEGURADOS", RECONOCIDOS EN LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE, DEJE DE TENER LA CONDICIÓN DE EMPLEADO ACTIVO EN " EL SISTEMA DIF, GUADALAJARA", SERÁ SUSTITUIDO EN LA PÓLIZA, POR QUIEN DETERMINE ÉSTE ÚLTIMO, DEBIENDO INFORMARSE A "LA ASEGURADORA", EN PLAZO DE 30 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SUSTITUCIÓN, PARA QUE A SU VEZ ESTA ÚLTIMA REALICE EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

QUINTA.- "LA ASEGURADORA" SE OBLIGA ADEMÁS A:

A) TENER OFICINAS EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO; PARA REALIZAR TODOS LOS TRÁMITES Y PAGOS DE LAS SUMAS ASEGURADAS.

B) A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DEL CONCURSO CSV-08/15 Y LO OFERTADO EN LAS PROPUESTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO Y EN LA PÓLIZA DE SEGURO QUE CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

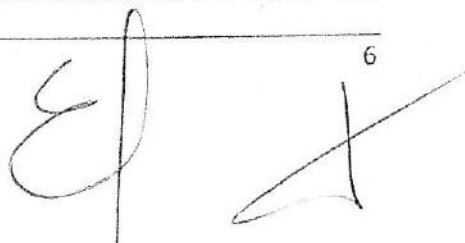
C) LIQUIDAR AL CIEN POR CIENTO EL PAGO DEL SINIESTRO EN UN PLAZO NO MAYOR A DIEZ DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

D) QUE EN LOS CASOS DE MUERTE ACCIDENTAL, UNA VEZ QUE SE PROPORCIONEN LOS DOCUMENTOS NECESARIOS A "LA ASEGURADORA", CUANDO ASÍ PROCEDA, CUBRIR EL MONTO ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES.

E) QUE POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO ASÍ PROCEDA, DEBERÁ CONSIDERAR 30% DE ANTICIPO DE LA SUMA ASEGURADA. ESTE PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO NO MAYOR A 48 HORAS UNA VEZ REPORTADO EL FALLECIMIENTO.

F).- QUE EN EL CASO DE ANTICIPO POR ENFERMEDAD TERMINAL O ÚLTIMOS GASTOS, "LA ASEGURADORA", DEBERÁ ENTREGAR EL ANTICIPO, CUANDO ASÍ PROCEDA, A FAVOR DEL ASEGURADO, DENTRO DE LAS 48 HORAS QUE SIGAN A LA PETICIÓN QUE SE LE FORMULE.

QUINTA.- PARA EL PAGO DE LAS SUMAS ASEGURADAS, LOS BENEFICIARIOS DE "LOS ASEGURADOS" DEBERÁN PRESENTAR ANTE "LA



ASEGURADORA", LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN LA PÓLIZA QUE SE EMITA CON MOTIVO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

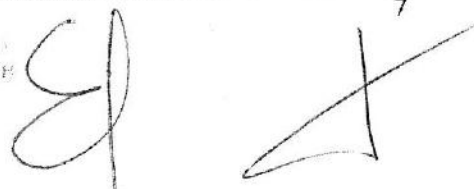
SEXTA.- EL ESQUEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LOS FORMATOS DE CONSENTIMIENTO Y DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS, BAJO EL CUAL OPERARÁ LA PÓLIZA, SERÁ EL SIGUIENTE:

- AUTO ADMINISTRACIÓN. "SISTEMA DIF GUADALAJARA" RESGUARDARÁ LAS DESIGNACIONES DE BENEFICIARIOS EN LOS FORMATOS PROPORCIONADOS POR "LA ASEGURADORA", DEBIDAMENTE REQUISITADOS POR LOS ASEGURADOS Y EN CASO DE PRESENTARSE LA EVENTUALIDAD PREVISTA EN EL CONTRATO, ENVIARÁ A "LA ASEGURADORA", EL ORIGINAL DE LA DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIOS HACIENDO CONSTAR QUE ES LA ÚLTIMA QUE ELABORÓ EL ASEGURADO, PAGÁNDOSE CON ÉSTE ÚLTIMO FORMATO REQUISITADO QUE PRESENTE EL BENEFICIARIO EN ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA.
- AMBAS PARTES RECONOCEN QUE EN EL CASO DE QUE EL TRABAJADOR ASEGURADO NO SUSCRIBA EL FORMATO DE DETERMINACIÓN DE BENEFICIARIOS, "LA ASEGURADORA" DEBERÁ PAGAR LA SUMA ASEGURADA, EN EL CASO DE QUE OCURRA EL FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, A LOS BENEFICIARIOS QUE ASÍ HAYAN SIDO DESIGNADOS POR ESTE EN OTRA DETERMINACIÓN OTORGADA PARA UNA CASO ANÁLOGO Y SIEMPRE QUE ESE CONSENTIMIENTO HAYA SIDO EL ÚLTIMO.

SÉPTIMA.- LUGAR DE ENTREGA DE LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO.- LA PÓLIZA DE ASEGURAMIENTO DEBERÁ SER ENTREGADA PARA SU REVISIÓN, VALIDACIÓN Y RESGUARDO CORRESPONDIENTE, EN LA JEFATURA DE COMPRAS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.

OCTAVA.- PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO.- EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE ENERO DE 2017.

NOVENA.- PAGOS.- EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA" PAGARÁ A "LA ASEGURADORA", COMO TOTAL DE LA PÓLIZA ADQUIRIDA, LA CANTIDAD



DE \$ 370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DEBIENDO PRESENTAR "LA ASEGURADORA " LA O LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA DE FINANZAS, ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, PARA SU VALIDACIÓN (LOS DÍAS PARA PRESENTAR FACTURAS PARA CONTRA-RECIBO SON LOS DÍAS LUNES Y MARTES DE 9:00 A 3:00 DE LA TARDE), PARA SU PAGO DENTRO DE LOS 30 (TREINTA) DÍAS SIGUIENTES, A PARTIR DEL CUAL COMENZARÁ A CONTAR EL PLAZO QUE HACE REFERENCIA ÉSTE PUNTO. LA FACTURACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DEBIDAMENTE REQUISITADA DE ACUERDO CON LOS REQUISITOS FISCALES QUE MARCA EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

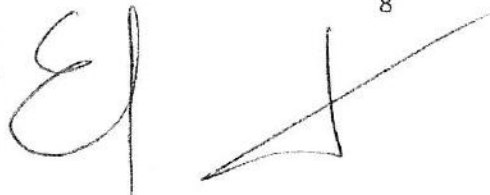
DÉCIMA.- PRECIOS FIRMES.- EL PRECIO MENCIONADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, SERÁ FIJO Y PERMANECERÁ VIGENTE HASTA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DEL CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- LAS PARTES CONVIENEN QUE NO RESULTA PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE FIANZA ALGUNA, POR PARTE DE "LA ASEGURADORA", EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 294 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- " LA ASEGURADORA", ASUME LA OBLIGACIÓN DE CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS, EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN EL CONTRATO DE SEGURO Y LA PÓLIZA CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LOS DERECHOS AMPARADOS POR EL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁN SER CEDIDOS PARCIAL O TOTALMENTE EN FORMA GRATUITA U ONEROSA. LA VIOLACIÓN A LO PACTADO EN ESTA CLÁUSULA SERÁ CAUSA SUFICIENTE PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO.


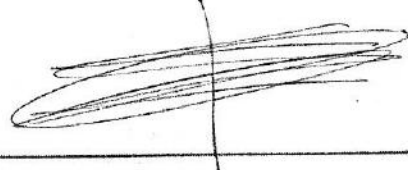
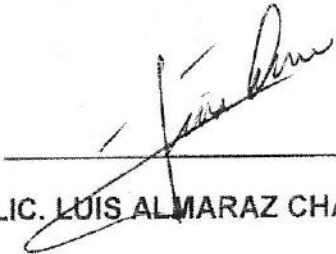
DÉCIMA CUARTA.- DE LA AUSENCIA DE VICIOS.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO EXISTE DOLO, ERROR, MALA FE NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIRLO EN CUALQUIER TIEMPO Y BAJO LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS.



DÉCIMA QUINTA.- VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO ESTARÁ VIGENTE A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE ENERO DE 2016 A LAS 12:00 HORAS DEL 31 DE ENERO DE 2017.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES CORRESPONDA EN ATENCIÓN A SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS LAS PARTES DEL ALCANCE, CONTENIDO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, LO FIRMAN POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 31 DE ENERO DE 2016.

"SISTEMA DIF GUADALAJARA"	"LA ASEGURADORA "
 Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, representado en este acto por el MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA en su carácter de Director General	 LIC. FERMÍN SÁNCHEZ GARCÍA  LIC. LUIS ALMARAZ CHAVARRÍA SEGUROS DE VIDA SURA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

"TESTIGO"	"TESTIGO"
L.C.P. LUIS EDUARDO INIGUEZ MÁRQUEZ COORDINADOR ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA	LIC. HERLINDA ALVAREZ ARREOLA JEFE DE COMPRAS Y ALMACÉN DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, FIRMADO EL 31 DE ENERO DE 2016, MEDIANTE EL QUE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA, ADQUIERE LA PÓLIZA CITADA, A SEGUROS DE VIDA MÉXICO, S.A. DE C.V.; INTEGRÁNDOSE ESTE CONTRATO POR 10 FOJAS Y FIRMÁNDOSE POR TRIPLICADO)

